

Municipio de Corregidora, Querétaro

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-22006-19-1707-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1707

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	28,054.7
Muestra Auditada	28,054.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Corregidora, Querétaro.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 28,054.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Corregidora, Querétaro contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 28,054.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Concepto	Importe
Adquisiciones y arrendamientos		
1 114250	Servicio de arrendamiento.	269.5
2 SAY/DJ/182/2023	Adquisición de unidades vehiculares.	17,880.0
		Subtotal
		18,149.5
Obra Pública		
3 Sin número	Rehabilitación de superficie de rodamiento en calle orquídeas violetas y rosas en la colonia de las flores Corregidora, Querétaro.	4,959.8
4 Sin número	Rehabilitación de superficie de rodamiento en la calle códice de Mendoza en la colonia Paseos del bosque, Corregidora, Querétaro.	4,945.4
		Subtotal
		9,905.2
		Total
		28,054.7

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, por un monto de 18,149.5 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se comprobó que un expediente se contrató mediante la modalidad de licitación pública y uno por adjudicación directa, de los cuales, en el proceso de adjudicación y contratación en el contrato SAY/DJ/182/2023, no se presentó la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva y del contrato número 114250 no presentó el dictamen de

excepción a la Licitación Pública, el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal ni la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículos 20 y 22.

El municipio de Corregidora, Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó contar con la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva del contrato número SAY/DJ/182/2023; así como, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva del contrato número 114250, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-22006-19-1707-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Corregidora, Querétaro realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, del contrato número 114250, no presentaron el dictamen de excepción a la licitación pública y el dictamen de adjudicación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículos 20 y 22.

3. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, por un monto de 18,149.5 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023 y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y la ganadora del contrato número SAY/DJ/182/2023, se detectó que, entre las empresas concursantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí. De lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 45, fracción V.

2023-1-01101-19-1707-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que en su gestión, no detectaron que en el procedimiento de adjudicación en el contrato número SAY/DJ/182/2023, dos empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 45, fracción V.

2023-1-01101-19-1707-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número SAY/DJ/182/2023, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 45, fracción V.

4. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, por un monto de 18,149.5 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se constató, que para el contrato número 114250 se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en el acta de entrega-recepción del servicio, el reporte fotográfico, los contratos, las pólizas de egresos, las facturas, las transferencias y los estados de cuenta bancarios; sin embargo, del contrato SAY/DJ/182/2023, no se contó con la totalidad de la documentación justificativa del gasto debido a que no acreditaron contar con la evidencia fotográfica, ni con el número de serie de los 10 vehículos que no contaron con toda la documentación para su cotejo con su respectiva factura por 17,880.0 miles de pesos, por lo que se solicita la aclaración con la documentación que acredite la existencia, resguardo y operación de los bienes.

2023-D-22006-19-1707-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Corregidora, Querétaro aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 17,879,958.00 pesos (diecisiete millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de 10 vehículos que no contaron con toda la documentación para su cotejo con su respectiva factura del contrato SAY/DJ/182/2023, su existencia, resguardo y operación.

Obra pública

5. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública, por un monto de 9,905.2 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con los contratos número MC-EST-GD-2-27-2023-00 y MC-EST-GD-2-26-2023-00, adjudicados bajo la modalidad de licitación pública, se comprobó que la entidad proporcionó la información del proceso de adjudicación consistente en la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, las actas constitutivas de empresas concursantes y de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón de contratistas, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato, las garantías del anticipo, de cumplimiento y de garantía de vicios ocultos correspondientes.

6. Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública, por un monto de 9,905.2 miles de pesos, pagados con recursos Participaciones Federales a Municipios 2023, con números de contrato MC-EST-GD-2-27-2023-00 y MC-EST-GD-2-26-2023-00, se verificó que se terminaron en el tiempo pactado; asimismo, se corroboró que cuentan con las respectivas estimaciones, los números generadores, las notas de bitácora, las transferencias bancarias y facturas; sin embargo; el municipio no acreditó contar con la documentación del contrato número MC-EST-GD-2-27-2023-00 consistente en las pólizas contables de los egresos del anticipo y documentos que acreditaron el cierre administrativo de la obra, y del contrato número MC-EST-GD-2-26-2023-00 no se presentó el oficio de terminación de obra y documentos que acreditaron el cierre administrativo de la obra, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, artículo 66.

El municipio de Corregidora, Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó contar con el oficio de terminación de obra del contrato número MC-EST-GD-2-26-2023-00 con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-22006-19-1707-08-002
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Corregidora, Querétaro realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron contar con la documentación del contrato número MC-EST-GD-2-27-2023-00 consistente en la póliza contable del egreso del anticipo y documentos que acreditaron el cierre administrativo de la obra, y del contrato número MC-EST-GD-2-26-2023-00 no presentaron los documentos que acreditaron el cierre administrativo de la obra, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, artículo 66.

Montos por Aclarar

Se determinaron 17,879,958.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 28,054.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Corregidora, Querétaro, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, lo que generó un monto por aclarar, por 17,880.0 miles de pesos, que representó el 63.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Corregidora, Querétaro, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediessel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

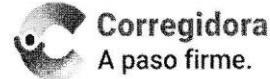
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número SCyE/DEAF/4604/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 6 se consideran como no atendidos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

13 Negocios TUSB



Secretaría de Control y Evaluación
Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera
Oficio: SCyE/DEAF/4604/2024
Asunto: Se da respuesta a Oficio Núm. DGAGF "D" /3331/2024
Corregidora, Qro., 20 de diciembre del 2024

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
Auditoría Superior de la Federación
Presente.



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, en atención a su oficio DGAGF "D" /3331/2024 respecto a la Auditoría número 1707, con título "Participaciones Federales a Municipios" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023 se viene realizando en el Municipio de Corregidora, Querétaro y recibido en esta demarcación municipal el 06 de diciembre del 2024, con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3 y 21 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el debido tiempo y forma requerido comparezco a efecto de presentar ante este ente fiscalizador las justificaciones y aclaraciones pertinentes, a efecto de aclarar, desvirtuar, solventar y atender las observaciones preliminares determinadas en la revisión practicada, asimismo se adjuntan los anexos en medio magnético certificado que se consideraron pertinentes y oportunos.

Sin más por el momento, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

M. en D. Elizabeth Anaya Díaz
Directora de Evaluación Administrativa y Financiera
de la Secretaría de Control y Evaluación.

Enlace designado para la atención de la Auditoría
mediante oficio MCQ/002/2024 de fecha 09 de diciembre del 2024.



Ccp. ✓ Archivo
M. en D'EAD/L'LHM

Avenida Santa María de El Pueblo #210
El Pueblo, Corregidora, Q.P. 76990
Tel. 442 209 6960
contacto@corregidora.gob.mx
corregidora.gob.mx

1

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Obras Públicas, ambas del municipio de Corregidora, Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70,
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, artículo 66

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.